



RIO CUARTO, 12 NOV. 2019

VISTO, lo actuado en Expediente N° 131291 y lo dispuesto en el Acta N° 006/19 de la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el **Sector Docente** celebrada en reunión de fecha 29 de octubre de 2019, integrada por una parte con representantes de la **Asociación Gremial Docente (AGD)** y la **Universidad Nacional de Río Cuarto**, por la otra, y

CONSIDERANDO:

Que, en la citada reunión, se trataron los siguientes puntos:

Tema 1: Pase a Planta Permanente mediante aplicación del artículo 73 del CCT Docente.

Tema 2: Solicitud de Licencia Gremial compartida.

Tema 3: Revisión de la Reglamentación del Régimen de Licencias.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inc. 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta N° 006/19, producida por la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el **Sector Docente**, celebrada en reunión de fecha 01 de octubre de 2019, integrada por una parte con representantes de la **Asociación Gremial Docente (AGD)** y la **Universidad Nacional de Río Cuarto**, por la otra y cuyos contenidos obran como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

RESOLUCIÓN N° **359**


Prof. JORGE OMAR MARTÍNEZ
Secretario de Trabajo
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- Resolución N°:

359

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
COMISION PARITARIA TÉCNICA PARA EL SECTOR DOCENTE

ACTA N° 06/2019

En la ciudad de Río Cuarto, a los 29 días del mes de octubre del año 2019, siendo las 10:00 horas, se reúne en la Sala de Reuniones del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Comisión Paritaria Técnica para el Sector Docente, con la presencia de los siguientes miembros abajo firmantes en representación de la UNRC y AGD, para considerar lo siguiente:

1- Pase a planta permanente mediante aplicación del art. 73 del CCT Docente.

Las partes analizan los expedientes referidos a concursos cerrados contra el cargo remitidos hasta la fecha, correspondientes a la Facultad de Ciencias Humanas. Luego de la revisión de los expedientes indicados, acuerdan elaborar el siguiente informe parcial, conforme lo establecido en el artículo 11 del anexo I de la Resolución C.S. Nro. 435/18, relacionado a los procesos de efectivización llevados a cabo por las Facultades, ello en el marco del artículo 73 del CCT Docente. En ese sentido, ésta Comisión INFORMA lo siguiente:

Expte 132789. Hurtado, Eduardo. DNI 12915962. Fac. Cs. Humanas.

En relación al expediente detallado con anterioridad, se hace saber que el docente ha superado la instancia de evaluación conforme el artículo 73 CCT docente y su reglamentación, razón por la cual corresponde se dicte acto resolutivo, por parte de la autoridad pertinente, a fin de llevar adelante su designación con carácter de efectivo.

Expte. 132389. Ferro, Virginia. DNI 17733780. Fac. Cs. Humanas. No registra inscripción al concurso vencidos los plazos. Manifiesta a la Facultad no poseer voluntad de participar del concurso.

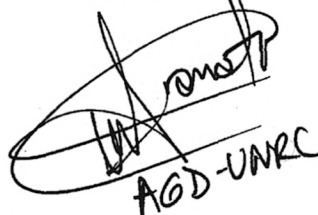
Se toma conocimiento.

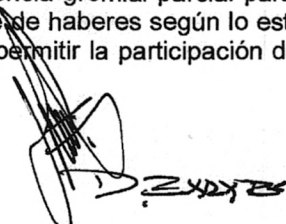
2- Solicitud de Licencia Gremial compartida.

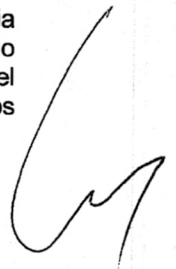
La parte gremial solicita se le otorgue Licencia Gremial parcial para la Secretaria Adjunta, Profesora Florencia Granato, y licencia gremial parcial para el Secretario General Prof. Guillermo Ashworth, con goce de haberes según lo establecido en el CCT, con liberación horaria de manera de permitir la participación de los referidos



S. G. S. - UNRC
P. W. D.


AGD-UNRC







docentes en actividades académicas y/o científicas cuando la disponibilidad horaria y los compromisos si lo permitan, sin evaluación docente. Las partes acuerdan con lo solicitado.

3- Revisión de la reglamentación del régimen de licencias.

La parte gremial solicita incorporar al régimen de licencias franquicia horaria para docentes con familiar con discapacidad. Las partes acuerdan con incorporar al art. 7 la siguiente franquicia;

Franquicia horaria hijo, hija o familiar a cargo con discapacidad:

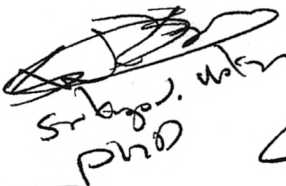
Todo trabajador que tiene a su cargo un familiar (parientes consanguíneos hasta el segundo grado afines y afines en primer grado, conyugue, conviviente o ligado por unión civil) con discapacidad que requiera su acompañamiento a tratamientos o atención médica tiene derecho a acceder a una franquicia horaria de hasta veinticinco por ciento (25%) de su dedicación horaria y no mayor a dos (2) horas por jornada laboral, no acumulables. Este beneficio podrá otorgarse en forma indefinida en función de las necesidades especiales del hijo, hija o familiar a cargo con discapacidad y siempre que se pueda demostrar la necesidad de dichos cuidados especiales.


Se entiende por discapacidad a toda alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social, implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

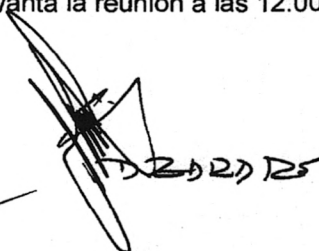
A los fines de hacer uso de esta franquicia el familiar debe estar declarado y la discapacidad debidamente acreditada mediante Certificado único de discapacidad, por Ley Nacional 25.504 o sus modificatorias.


En caso la persona con discapacidad tenga más de un familiar que prestare servicios en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto, solo uno de ellos podrá hacer uso de la franquicia prevista a tal fin.

No habiendo mas temas para tratar, se levanta la reunión a las 12.00 hs.


Subgo. de Trb
PhD


AGD-UNRC


Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE OMAR MARTÍNEZ
Secretario de Trabajo
Universidad Nacional de Río Cuarto